Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero — AÑO XXVIII Nº 11022 — S/. 0.50

Huaraz, 26 DE ABRIL del 2025 — SÁBADO

VISITA NUESTRA PAGINA WEB: WWW.PRENSAREGIONALHUARAZ.COM.PE



NUEVO ACCIDENTE EN RAQUIA DEJA UN FALLECIDO

Iván García Martel murió cuando conducía pesado vehículo



EN HUARAZ DESAPARECEN DOS HERMANAS MENORES DE EDAD

Luz Clarita (13) y Sandra Milagros (14) aún no son ubicadas



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS INVIERTE 76 MILLONES PARA CENTRO DE SALUD

24 millones se usarán para el Instituto Superior Tecnológico



ANCIANA FALLECE EN INCENDIO REGISTRADO EN SU VIVIENDA

Vecinos indican que vivía sola y solía cocinar con leña



FISCALÍA DE CARHUAZ INVESTIGA INTOXICACIÓN DE NIÑOS DE ACOPAMPA

Estudiantes tomaron desayuno de Wasi Mikuna

EDITORIAL

Por un país de lectores



Un Perú de lectores será un país donde sus habitantes se destacarán por su espíritu crítico, creatividad, empatía con sus semejantes y estará mejor preparado por los acelerados cambios que experimenta hoy el mundo.

El Ministerio de Educación (Minedu) anunció el Concurso Nacional de Comprensión Lectora El Perú Lee, con el fin de incentivar las competencias y la formación integral de nuestros escolares mediante la lectura. Se estima que 820,080 estudiantes participarán en este evento, más del 5% con respecto del año pasado.

El ministro Morgan Quero destacó el papel formativo escolar que tiene la lectura porque permite "el desarrollo de las competencias asociadas al pensamiento crítico, la creatividad, la empatía y la capacidad de comunicar ideas".

Debido al trabajo del Minedu, el Perú está avanzando en la comprensión lectora de nuestros escolares tras años de bajo rendimiento, que se agravó con la pandemia.

Como lo demostraron los resultados de la Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje 2024, realizada en noviembre, los alumnos del cuarto grado de primaria experimentaron un aumento de 11 puntos en la medida promedio en relación con el 2023, como lo señaló recientemente el ministro Quero.

La falta de lectura es un problema estructural en nuestro país; un estudio latinoamericano indica que la población escolarizada de 18 a 64 años solo lee un promedio de 1.9 libros al año, por debajo del promedio de esta región. Y la Encuesta Nacional de Lectura del 2022 encontró que solo el 47.3% de la población de 18 a 64 años ha leído al menos un libro el último año.

El concurso nacional es una de las formas de promocionar la lectura, pero todavía tenemos retos que superar para enfrentar el problema de la formación de este hábito entre nuestros niños y jóvenes.

Uno de ellos es la diferencia de acceso a la lectura en sectores rurales del país. Según la encuesta mencionada, en las zonas urbanas, el 50.3% de la población ha leído libros en el último año, en comparación con solo el 29.8% de las áreas rurales. La escasez de bibliotecas y recursos educativos es un permanente problema que ha limitado la oportunidad de lectura.

Otro de los desafíos es lograr que el fomento de este hábito provenga de la familia. Si los padres tienen la costumbre de leer, las probabilidades de que los hijos sigan esta costumbre también aumentan en forma significativa debido a que se sentirán motivados. Para ello, el hogar debe tener un lugar propicio para formar esta costumbre. Según un informe del Ministerio de Educación, solo el 15% de los hogares cuenta con un ambiente apropiado para ejercer esta sana actividad.

Tampoco hay la práctica de visitar las bibliotecas. Solo el 6.5% de la población de 18 a 64 años asistió a una biblioteca presencial y el 12% a una digital, según el sondeo señalado.

No tenemos duda de que un Perú de lectores también será un país donde sus habitantes se destacarán por su espíritu crítico, creatividad, empatía con sus semejantes y estará mejor preparado por los acelerados cambios que experimenta hoy el mundo.

CHISPAZOS

Poder Judicial asegura renovación de órdenes de captura contra Vladimir Cerrón y Juan Silva



El Poder Judicial afirmó este viernes que las órdenes de captura contra Vladimir Cerrón Rojas y Juan Silva Villegas, ambos prófugos de la justicia, se encuentran vigentes y fueron renovadas oportunamente.

Mediante una publicación en redes sociales, la institución explicó que el Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional ofició el pasado 23 de enero de 2025 a la Oficina de Requisitorias de la Policía Nacional para la renovación de la orden de captura de Cerrón, investigado por organización criminal y lavado de activos.

Respecto a Juan Silva, exministro de Transportes del gobierno de Pedro Castillo, el Poder Judicial detalló que el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria también dispuso la renovación de sus órdenes de ubicación y captura a nivel nacional e internacional. Silva enfrenta un proceso judicial vinculado al caso 'Puente Tarata' y tiene vigente una orden de prisión preventiva por 36 meses.

Pese a estas acciones, tanto Cerrón como Silva fueron retirados del Programa de Recompensas del Ministerio del Interior, debido a la ausencia temporal de requisitorias activas, un vacío administrativo que, según fuentes del sector, deberá ser corregido mediante nuevos requerimientos judiciales. La exclusión de ambos no implica que hayan sido capturados, sino que responde a un procedimiento pendiente de actualización.

Prensa Regional
ES UNA PUBLICACION iNDEPENDIENTE
OFICINA PRINCIPAL: Jr. Fransisco Araoz 144 - INDEPENDENCIA - HUARAZ
CENTRAL TELEFONICA: (043) 42 7123 - 42 1359 Celular: 943626930 Fax: 42 2992
Email: prensaregional_1@yahoo.es
Fundador: Armando Moreno Romero
Gerente Financiero Fundador: Roque Armando Moreno Neglia
Director Ejecutivo y Gerente: Dante Moreno Neglia
Diseño y Diagramación: Erick Cochachin Lázaro Contactos: 988441366

OPINIÓN

Prof. Jesús María MORENO Vda. DE CARRERA
DOCENTE JUBILADA – IE FE Y ALEGRÍA 35 - BARRANCA

Día del psicólogo
(30 de abril)



El 30 de abril se celebra el día de psicólogo del Perú. Esta fecha fue establecida en 1980, cuando se creó el colegio de psicólogos del Perú en el gobierno de las fuerzas armadas.

Este día es una ocasión propicia muy importante para todos los ciudadanos y ciudadanas a nivel mundial para reconocer su labor vital en la salud mental. La modernización educativa y la salud psicosocial son áreas importantes por su labor y destacada contribución según la OMS (organización mundial de la salud).

Los psicólogos son profesionales licenciados en psicología, que pueden especializarse en varias ramas, como la psicología clínica y la psicología de la salud, las neurociencias, la psicología de la educación, psicología del trabajo y de las organizaciones y mucho más.

Para nuestro conocimiento, la psicología es la ciencia que estudia los procesos mentales. La palabra proviene del griego: psico _ (alma o actividad mental) y logía (estudio). Consta esta disciplina de tres dimensiones de los procesos como son: cognitiva, afectiva y conductual.

El psicólogo tiene un papel muy importante en la salud mental y su contribución en áreas como la educación y la salud psicosocial.

El día a día de una psicóloga o un psicólogo es evaluar y atender a las personas con problemas psicológicos, hace mucha investigación, promueve logros en ambientes laborales y educativos, asesora personas con dificultades de adaptación. Combina la investigación, la evaluación, la asesoría y la terapia.

El psicólogo o una psicóloga es una persona sensible, sutil, sagaz, perspicaz, terapeuta, psicoanalista, especialista. Estos psicólogos estudian la forma de pensar y de actuar de las personas. Se especializan en todos los aspectos de la conducta, los pensamientos y los sentimientos que nos hacen actuar como lo hacemos.

Los psicólogos aprovechan sus conocimientos para ayudar a personas con dificultades a cambiar su vida y mejorarla. Las ciencias psicológicas es el uso del método científico para crear, probar y mejorar hipótesis sobre el comportamiento, los factores y procesos que lo sustentan.

Hoy en día la psicología juega un rol muy importante en los estudiantes cada escuela tiene que tener un centro de psicología porque su objetivo principal es evaluar, diagnosticar y prevenir problemas, optimizar las capacidades de los estudiantes e intervenir cuando surgen problemas.

Los psicólogos son profesionales capaces de pasar mucho tiempo hablando con personas, escribiendo informes, describiendo sus investigaciones y tienen la capacidad para transmitir ideas de forma oral como escrita.

Según los estudios realizados la psicología en el Perú se remonta a la época colonial, después de la invasión española al Tahuantinsuyo, se consolida la conquista y la formación de sociedades coloniales, donde se buscó preservar la dependencia.

Un psicólogo clínico está entrenado para evaluar, diagnosticar, tratar y aconsejar sobre enfermedades mentales como la depresión, la ansiedad, el uso de sustancias, los trastornos de personalidad, problemas de conducta, problemas interpersonales.

El psicólogo juega un papel muy importante en esta disciplina porque elabora los planes y programas de activación. Brindan servicios en programas e instituciones públicas o privadas, actuando en el desarrollo del bienestar social calidad de vida y la capacitación colectiva para promover y resolver problemáticas que les afectan o para una mejor autonomía de las personas.

A nivel mundial se celebra el día del psicólogo, a raíz del primer encuentro nacional de psicólogos y estudiantes de psicología en la ciudad de Córdoba Argentina el 13 de octubre de 1974.

Por la profesión que tiene un psicólogo también se le llama terapeuta, psicoanalista, especialista.

En Huaraz desaparecen dos hermanas menores de edad

Luz Clarita (13) y Sandra Milagros (14) aún no son ubicadas



La adolescente Luz Clarita Díaz Flores de 13 años de edad se encuentra en calidad de desaparecida por lo que los familiares han realizado la denuncia sobre el caso y existe una alerta sobre este caso.

Es más, no solamente desapareció de manera misteriosa la menor Luz Clarita, también su hermana otra adolescente de 14 años de edad se encuentra en calidad de desaparecida, se trata de Sandra Milagros Díaz Flores.

Ambas hermanas vienen siendo buscadas por la Policía Nacional y se pide a la población de nuestro medio, dar cuenta sobre el paradero de estas dos adolescentes que tienen en situación de vilo a toda su familia y la comunidad entera.

Para dar cuenta sobre el paradero de Luz y Sandra, llamar a la línea 114 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; ya se activó una Alerta Amber por la desaparición de las dos menores en Huaraz sucedido ayer en horas de la mañana. Las adolescentes fueron vistas por última vez en la ciudad de Huaraz.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)

Nuevo accidente en Raquia deja un fallecido

Iván García Martel murió cuando conducía pesado vehículo

Nuevamente la vía Pativilca –Huaraz se tiñe de sangre. En este nuevo y trágico episodio de accidentes de tránsito dejó como saldo un fallecido que murió en su vehículo luego que la pesada máquina por razones que se investiga se despistó y cayó por un talud y quedó volcado en la pista asfáltica.

El siniestro automovilístico ocurrió en el kilómetro 80+500 de la mencionada carretera, a la altura del poblado de Raquia, dejando como saldo una persona fallecida quien fue identificado como Iván Henry García Martel, quien era el conductor del vehículo. Las causas del accidente aún son materia de investigación por parte de la Policía Nacional de Raquia en la jurisdicción de la provincia de Bolognesi.

Se indica que en la referida vía y precisamente a la altura de Raquia, se han suscitado varios accidentes de tránsito por lo que se hace un llamado a los transportistas para tener el máximo cuidado por la zona debido a la existencia de densa neblina y aún continúan las lluvias.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



Anciana fallece en incendio registrado en su vivienda

Vecinos indican que vivía sola y solía cocinar con leña



Una anciana, identificada como Margarita Huacacolqui Bermúdez (63), falleció esta mañana cuando su vivienda se incendió. El trágico suceso ocurrió en el asentamiento humano Ampliación César Vallejo, en el distrito de Chimbote.

La mujer, quien vivía sola en una casa de la manzana B, solía cocinar con leña, contaron sus vecinos, quienes se mostraron consternados por el deceso de la adulta mayor.

Alertados por los vecinos, hasta el siniestro llegaron los bomberos y serenos, pero poco pudieron hacer para rescatar a la mujer, contó Enfoque Popular en una transmisión desde el lugar del incendio.

Personal de la Polícia y de la Fiscalía también acudieron hasta la vivienda de Ampliación César Vallejo, ubicada a espaldas del colegio Antenor Sánchez, del pueblo joven La Unión, para las diligencias correspondientes.

(M.E. – RSD Noticias).



Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz - Ancash

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2025-MDI

Independencia, 25 de abril de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

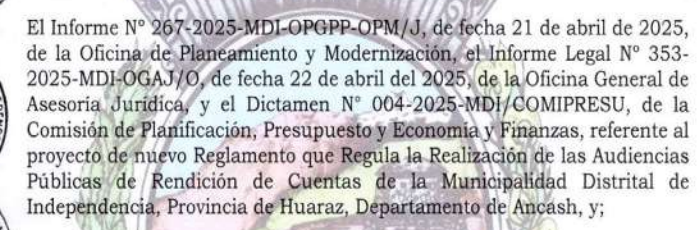
POR CUANTO:

El Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N° 005-2025, de fecha 25 de abril de 2025;

VISTO:

El Informe N° 267-2025-MDI-OPGPP-OPM/J, de fecha 21 de abril de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe Legal N° 353-2025-MDI-OGAJ/O, de fecha 22 de abril del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 004-2025-MDI/COMIPRESU, de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Economía y Finanzas, referente al proyecto de nuevo Reglamento que Regula la Realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;



Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: *"Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos"*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;



Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que: *"El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación"*; y en el artículo 9° precisa que: *"El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca"*;



Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción.



Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;



Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023- PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

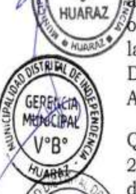




Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI **"Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión"**, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267- 2022-CG, dispone que: *"En el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas"*;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el Instrumento Técnico para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1) de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;



Que, mediante Informe N° 267-2025-MDI-OPGPP-OPM/J, de fecha 21 de abril de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, perteneciente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone el proyecto de ordenanza que aprueba el nuevo Reglamento que Regula la Realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia, en la Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash;



Que, con Informe Legal N° 353-2025-MDI-OGAJ/O, de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión en el extremo de declarar procedente la aprobación del NUEVO REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, correspondiendo su debate y aprobación al Pleno del Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal;





Que, con Oficio N° 004-2025-MDI/CM/COMIPPEDF, de fecha 24 de abril de 2025, la Presidente de la Comisión de Planificación, Presupuesto, Economía y Finanzas, remite adjunto el DICTAMEN N° 004-2025-MDI/COMIPRESU, donde previa evaluación y análisis del proyecto presentado ACUERDAN POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, mediante Ordenanza Municipal;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH

ARTÍCULO 1° - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 009- 2023-MDI, que Aprueba el "Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo 2°.- APROBAR el NUEVO REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, el mismo que consta de IV Títulos y 23 Artículos, y forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- FACULTAR al Titular de la entidad dictar mediante decreto de alcaldía, las disposiciones que coadyuven al mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.



Artículo 4°- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento y Modernización, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través de la Unidad de Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente norma municipal.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial encargado de las publicaciones judiciales de la región, así como en el Portal Institucional (www.munidi.gob.pe).



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



LCCV/mkcp.



Municipalidad Provincial
HUARAZ

05

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 23 de abril de 2025

OFICIO 00032-2025-MPHZ-NSG

245142-0
24 ABR. 2025
05
6:23 am

Prof. LADISLAO CLEMENTE CRUZ VILLACHICA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia
Dirección: Jr. Pablo Patrón N° 257.
HUARAZ. -

ASUNTO: COMUNICO EMISIÓN DE ACUERDO DE CONCEJO 00054-2025-MPHZ.

Por medio del presente me dirijo a usted, por encargo del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, a fin de expresarle mi saludo cordial, a la vez **REMITO** el **ACUERDO DE CONCEJO 00054-2025-MPHZ** de fecha 23 de abril de 2025 en cuatro (04) folios; que dentro de su **artículo primero** acuerda: RATIFICAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016 - 2024/MDI, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA CUAL SE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – HUARAZ - ÁNCASH.

Se remite la presente para el conocimiento y fines pertinentes.

ADJUNTO:

- **ACUERDO DE CONCEJO 00054-2025-MPHZ con cuatro folios.**

Sin otro particular me suscribo de Ud. no sin antes hacer propicia la ocasión para renovarles las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;



FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ARANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR 71688422 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 23/04/2025 17:31:48-0500
Cargo: Notificaciones



ED-100422-6





04

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 23 de abril de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00054-2025-MPHZ

1

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria Nº 08-2025-MPH-CM, de fecha 16 de abril de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El ED-100422, El DICTAMEN N° 00018-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 04 de abril de 2025, El INFORME N° 000129-2025-MPHZ/SG, de fecha 18 de marzo de 2025, El MEMORÁNDUM N° 000244-2025-MPHZ/GM, de fecha 12 de marzo de 2025, El INFORME LEGAL N° 000176-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 10 de marzo de 2025, El INFORME N° 000117-2025-MPHZ/GPP, de fecha 06 de marzo de 2025, El INFORME TÉCNICO N° 00012-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 04 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada por Ley N° 27680, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 195° estipula que; Los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, el numeral 3 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna. La regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos para tal fin;

Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, Así mismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), reglamentado por el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la administración pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA, y demás normas de simplificación administrativa vigentes, además, establece que las entidades de la Administración Pública ingresan al portal SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante OFICIO N° 06-2024-MDI/A, de fecha 07 de enero de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz, manifiesta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, que, habiendo sido aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Independencia, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2024-MDI, de fecha 17 de diciembre de 2024, según norma vigente del Sistema Único de Trámite (SUT), por lo que la citada autoridad, solicita, se sirva ordenar a quien corresponda, efectuar la ratificación del expediente regular que se encuentra presentado mediante el SUT;

Que, mediante OFICIO N° 124-2025-MDI/A, de fecha 03 de marzo de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Áncash, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, una Fe de Erratas al haberse cometido un error material respecto al número de procedimientos administrativos estandarizados, debiendo considerarse 133 y no 433 procedimientos, a fin de tenerlo presente al momento de la emisión de la ordenanza respectiva de ratificación de Expediente Regular que se encuentra presentado mediante el SUT;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 00012-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 04 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, recomienda al Gerente de Planificación y Presupuesto elevar el presente expediente, al Concejo Municipal para continuar con el trámite de ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia, que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal 016-2024-MDI; previa opinión legal del Gerente de Asesoría Jurídica; para ello adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal que ratifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, mediante INFORME N° 000117-2025-MPHZ/GPP, de fecha 06 de marzo de 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite al Gerente Municipal, el Informe Técnico N° 00012-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 06 de marzo de 2025, el mismo que fue emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, mediante el cual se informa que se realizó la respectiva evaluación referente a la Ratificación del texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Independencia, ello con la finalidad de que se prosiga con los respectivos trámites administrativos de ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000176-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 10 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual concluye que es procedente la ratificación por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza Municipal N° 016-2024/MDI de fecha 17 de diciembre de 2024 , por la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Áncash; debiendo, en consecuencia, derivarse previamente a la comisión de regidores que corresponda para la emisión de su dictamen y luego ser puesto a consideración del pleno del Concejo para su respectiva aprobación;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 000244-2025-MPHZ/GM, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente Municipal remite el INFORME LEGAL N° 000176-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 10 de marzo de 2025, en donde emite su opinión legal, sobre la procedencia de la ratificación en Sesión de Concejo N° 016-2024-MDI, de fecha 17 de diciembre de 2024, a través del cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Independencia, consecuentemente solicita que a través de su despacho derive previamente a la comisión de regidores que corresponda, para la emisión de su dictamen y luego ser puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su respectiva aprobación de ser el caso;

Que, mediante INFORME N° 000129-2025-MPHZ/SG, de fecha 18 de marzo de 2025, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los actuados a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del dictamen de parte de la comisión correspondiente;

Que, mediante DICTAMEN N° 00018-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 04 de abril de 2025, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en uso de sus facultades contenidas en el literal b) del artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal: RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024/MDI, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA CUAL SE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – HUARAZ- ÁNCASH;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria Nº 08-2025-MPH-CM, de fecha



[redacted]
16 de abril de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con once (11) votos a favor, por **UNANIMIDAD;**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024/MDI, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA CUAL SE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – HUARAZ- ÁNCASH.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la implementación de la ordenanza ratificada en el artículo primero de la presente es bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Independencia con arreglo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPENSAR, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta anterior.

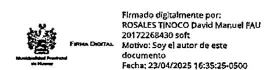
ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

V° B°
Firmado digitalmente por:
ARANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR 71688422 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23/04/2025 15:46:17-0500
Cargo: SECRETARIA GENERAL


V° B°
Firmado digitalmente por:
MATIENZO VILLACAQUI GEORGE EDWARD FIR 42799142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23/04/2025 15:49:07-0500
Cargo: GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO


Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ROSALES TINOCO David Manuel FAU 20172268430 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 23/04/2025 16:35:25-0500
Cargo: ALCALDE


V° B°
Firmado digitalmente por:
HIDALGO SOLIS FIDEL FIR 31677881 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23/04/2025 16:04:19-0500
Cargo: GERENTE ASESORIA JURIDICA


V° B°
Firmado digitalmente por:
GARAY CORNELIO EDO JUVER FIR 32644794 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23/04/2025 16:24:42-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 341117

ED-100422-1



Fiscalía de Carhuaz investiga intoxicación de niños de Acopampa

Estudiantes tomaron desayuno de Wasi Mikuna



Tras la preocupante situación en el distrito de Acopampa – Carhuaz, tras la masiva y presunta intoxicación de una treintena de niños de un aula del tercer grado de la Institución Educativa Ricardo Palma de Acopampa.
Se indicó que al menos 12 niños fueron atendidos en el centro de salud de la localidad señalada, mientras que 4 de ellos fueron evacuados al hospital "Virgen de Las Mercedes" de Carhuaz; según el director de la DIRESA Dr. Ricardo Natividad Collas, un niño habría tenido complicaciones y el resto se encontraba en franca recuperación.
Los niños en horas de la mañana del último jueves tomaron su desayuno y poco después tuvieron fiebre, dolor abdominal, vómitos, entre otros tras consumir alimentos de Wasi Mikuna (ex Qaly Warma).
En tanto, la 3° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Turno de Carhuaz, bajo la dirección del Dr. William Rafael Miguel, Fiscal Provincial de la 3° FPPC Carhuaz, y con la participación de la Fiscal Adjunta Provincial Angélica Roxana Atahuachi Ramos, junto con la Policía Nacional, se encuentra investigando un incidente de intoxicación que afectó a alumnos de la I.E. Ricardo Palma. Afortunadamente, todos los estudiantes fueron dados de alta.
El fiscal de turno, la PNP, han realizado las inspecciones de la cocina y la toma de muestras de los alimentos. Se están determinando las causas de la intoxicación y se tomarán las medidas necesarias para esclarecer los hechos.
(Arnaldo Mejía Bojórquez)

Municipalidad de San Marcos invierte 76 millones para centro de salud

24 millones se usarán para el Instituto Superior Tecnológico



La comuna sanmarquina puso la primera piedra para la construcción y equipamiento del Centro de Salud con una inversión de más de 76 millones de soles. El alcalde Manuel Ugarte dio cuenta que desde hace más de dos décadas ninguna autoridad municipal se preocupó por la salud de la población de este distrito, hoy la presente gestión 2023-2026 busca mejorar la atención en los servicios de salud con esta importante obra que contempla equipamiento del CS con miras a convertirse en un hospital IIII-1.
El alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, indicó que su estudio técnico lo realizó en su alma mater el Instituto Superior Tecnológico de San Marcos, tras ver que su institución estaba abandonada decidió con su junta edilicia llevar a cabo una inversión de más de 26 millones para la nueva infraestructura y su debido equipamiento.
Todas estas acciones como lo sucedido en días pasados y ayer con la entrega inicial de 60 viviendas en el centro poblado de Rancas, los mismos que se construyeron en convenio con el Ministerio de Vivienda, cuyo titular, Durich Whittembury, ayer visitó San Marcos para dar fe sobre el trabajo del programa de vivienda Wasiymi. Todas estas actividades y con inversiones que beneficiarán a la población sanmarquina se llevan a cabo en el marco de 169 Aniversario de la Creación Política del distrito de San Marcos (Huari)
(Arnaldo Mejía Bojórquez)

Semana de la Vacunación de las Américas 2025

Con expectativa se llevó a cabo lanzamiento de la SVA 2025



Con mucha expectativa y motivación generalizada se realizó el lanzamiento de la Semana de la Vacunación de las Américas 2025, en el hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz. "La vacunación es un acto de amor y protección que busca asegurar el futuro de nuestros seres queridos y el hospital está dotado para atender a personas de todas las edades", indicó la directora, Lidia Figueroa Barreto.
Bajo el lema ¡Vacunación para todos!, niños desde el nacimiento hasta adultos mayores serán protegidos contra diversas enfermedades durante la Semana de Vacunación en las Américas 2025 (SVA).
El lanzamiento de esta importante cruzada por la salud, estuvo a cargo del Director Regional de Salud Áncash, Ricardo Natividad Collas; quien manifestó que esta fecha es importante en las efemérides sanitario y marcha a buen ritmo en el nosocomio, teniendo como público objetivo los pacientes que vienen a sus consultas.
(Arnaldo Mejía Bojórquez)




Corte Superior de Justicia de Áncash
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

AVISO DE CONVOCATORIA N° 001-2025-CDSJS-CSJAN-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

BASES DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS

La Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Áncash, designada mediante Resolución Administrativa N° 305-2025-P-CSJAN-PJ; de conformidad con la Resolución Administrativa N° 000201-2024-CE-PJ del 28 de Junio del 2024, que difiere la aplicación de la Directiva "Gestión del Proceso de Selección de Jueces /zas Supernumerarios/as del Poder Judicial" – Versión 001, aprobada por Resolución Administrativa N° 000115-2024-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **CONVOCA** bajo los alcances del "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y sus modificatorias convoca a los siguientes cargos:







Corte Superior de Justicia de Áncash
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

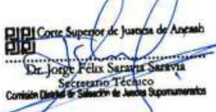
N°	Descripción Cargo	Unidad Orgánica Descripción	Especialidad Descripción	Condición	Distrito
1	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	POMABAMBA
2	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado Supraprovincial	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	SAN LUIS
3	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado - SAN MARCOS	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	SAN MARCOS
4	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	SIHUAS
5	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	CHIQUIAN
6	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	YUNGAY
7	JUEZ DE PAZ LETRADO	3° Juzgado de Paz Letrado	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	HUARAZ
8	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	LLAMELLIN
9	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	OCROS
10	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	HUACAYBAMBA
11	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	PISCOBAMBA
12	JUEZ ESPECIALIZADO	Juzgado de Familia - Subespecializado en Violencia contra	Familia	Permanente	HUARI
13	JUEZ ESPECIALIZADO	4° Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de	Penal	Permanente	HUARAZ
14	JUEZ ESPECIALIZADO	Juzgado de la Investigación Preparatoria	Penal	Permanente	HUARI
15	JUEZ ESPECIALIZADO	Juzgado de la Investigación Preparatoria	Penal	Permanente	CARAZ
16	JUEZ ESPECIALIZADO	Juzgado de la Investigación Preparatoria	Penal	Permanente	YUNGAY
17	JUEZ MIXTO	Juzgado Mixto	Mixto	Permanente	SAN LUIS
18	JUEZ MIXTO	Juzgado Mixto	Mixto	Permanente	SIHUAS
19	JUEZ MIXTO	Juzgado Mixto	Mixto	Permanente	PISCOBAMBA
20	JUEZ MIXTO	Juzgado Mixto	Mixto	Permanente	CHACAS
21	JUEZ MIXTO	Juzgado Mixto	Mixto	Permanente	RECUAY

El presente aviso, las bases y el cronograma en su integridad podrán ser visualizadas en:

- ✓ La página web de la Corte Superior de Justicia de Áncash.
- ✓ Redes sociales de esta Corte Superior de Justicia Áncash.







Corte Superior de Justicia de Ancash
Dr. Jorge Félix Saravia Saravia
Secretario Técnico
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios



Corte Superior de Justicia de Ancash
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

BASES DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS

CONVOCATORIA N° 001-2025-CDSJS-CSJAN-PJ

La Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash, conformada por acuerdo de Sesión de la Sala Plena Extraordinaria de fecha 10 de marzo del 2025, la misma que se oficializó mediante Resolución Administrativa N° 000305-2025-P-CSJAN-PJ de fecha 12 de marzo del presente, convoca a nivel nacional a todos los abogados/as que desean participar en la Convocatoria N° 001-2025-CSJAN-PJ del Concurso de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que se desarrollará en mérito al "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial" (en adelante Reglamento), aprobado por Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ y su modificatoria Resolución Administrativa N° 346-2021-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

RESUMEN DE LAS PLAZAS:



Descripción Cargo	Especialidad Descripción	TOTAL
JUEZ DE PAZ LETRADO	SIN CLASIFICACIÓN..	11
JUEZ ESPECIALIZADO	Penal	4
JUEZ ESPECIALIZADO	Familia	1
JUEZ MIXTO	Mixto	5
		21

1. BASE LEGAL

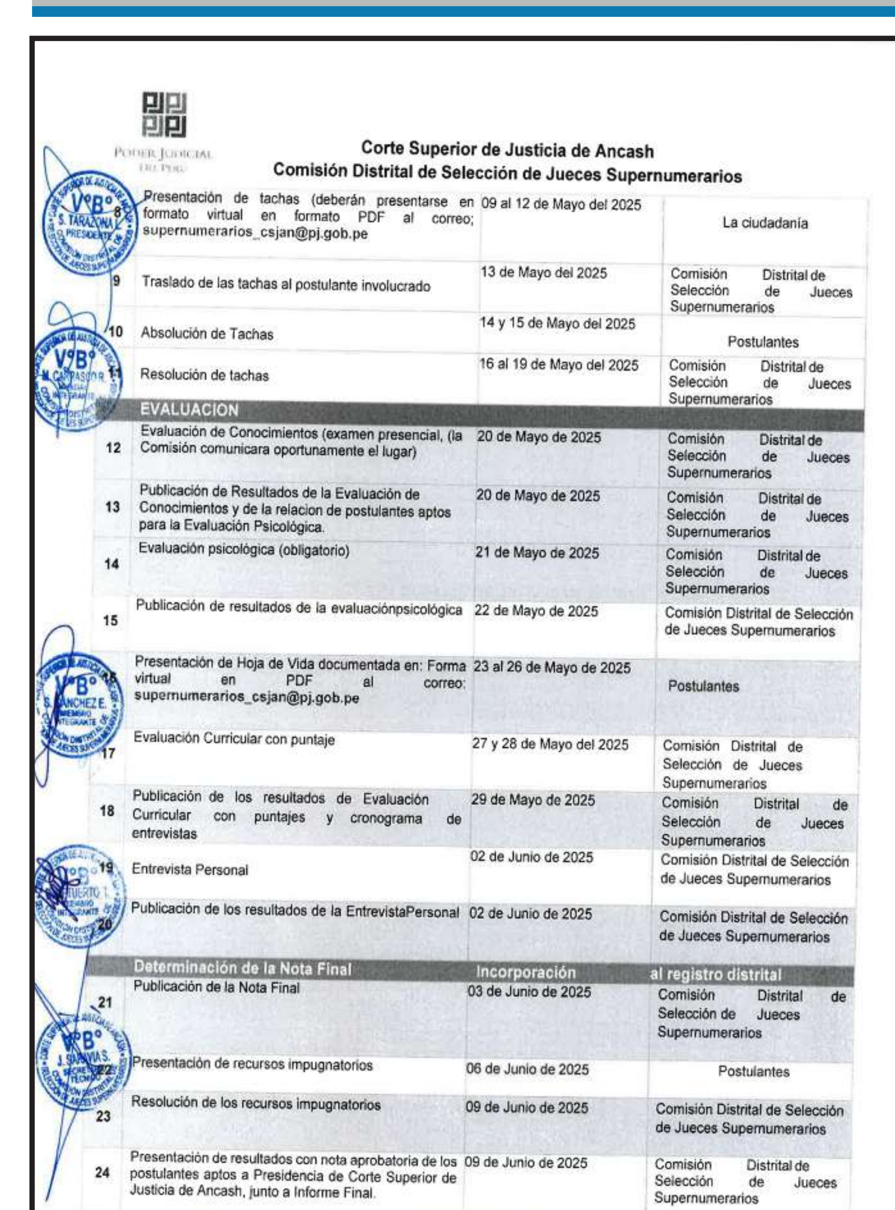
- **1.1.** Ley de la Carrera Judicial - Ley N° 29277.
- **1.2.** Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ, del 23 de diciembre de 2020, que aprueba temporalmente el "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial".
- **1.3.** Resolución Administrativa N° 346-2021-CE-PJ, del 20 de octubre de 2021, que modifica los artículos 18 y 20 (Tablas de puntaje de evaluación de conocimiento y curricular) y precisa artículo 21 (etapa de entrevista personal) del "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial".
- **1.4.** Resolución Administrativa N° 397-2021-CE-PJ, de fecha 28 de noviembre del 2021, que incorpora en el artículo 8° del "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ y sus modificatorias.
- **1.5.** Resolución Administrativa N° 293-2022-CE-PJ, del 10 de agosto de 2022, que modifica el artículo 13° del Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, disponiendo como requisito de postulación, la Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo – DJI; así también, modifica e incorpora la segunda y tercera disposición final del referido reglamento, respectivamente.
- **1.6.** Resolución Administrativa N° 115-2024-CE-PJ, del 16 de abril de 2024, aprueba la Directiva N.° 001-2024-CE-PJ, denominada "Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial" – Versión 001.
- **1.7.** Resolución Administrativa N° 201-2024-CE-PJ, del 28 de junio de 2024, difiere la aplicación de la Directiva N.° 001-2024-CE-PJ, denominada "Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial" – Versión 001, aprobada por Resolución Administrativa N.° 000115-2024-CE PJ; ***debiéndose continuar con la normativa anterior,*** hasta que se encuentren implementados los recursos para el desarrollo del concurso, por parte de las áreas pertinentes.

2. OBJETIVO:

Seleccionar abogados/as que reúnan los requisitos establecidos en el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de la Carrera Judicial, para ser incorporados al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en base al cual se elegirá y designará abogados/as para ocupar de forma temporal los cargos de Juez Mixto, Juez Especializado y Juez de Paz Letrado.

3. CRONOGRAMA:

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS	RESPONSABLES
1	Aprobación de bases del concurso, cronograma y aviso de convocatoria	22 de Abril de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
	CONVOCATORIA Y POSTULACION		
2	Publicación de la convocatoria en el portal web de la Corte Superior de Justicia de Ancash. Publicación de la convocatoria en el Diario Judicial.	23 de Abril de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
3	Inscripción de Postulantes y presentación del Currículo Vitae (no documentado) a través del correo institucional de la comisión **supernumerarios_csjan@pj.gob.pe**	24 al 28 de Abril del 2025	Postulante
4	Evaluación Curricular sin puntajes de los postulantes. (Revisión de cumplimiento de requisitos generales y especiales)	29 y 30 de Abril del 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
5	Publicación de la relacion de postulantes aptos de la Evaluación de Requisitos mínimos.	02 de Mayo del 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
6	Presentación de la Declaración Jurada de Intereses a través del correo institucional de la comisión **supernumerarios_csjan@pj.gob.pe**	03 al 07 de Mayo del 2025	Postulante
7	Resultados de presentación de Declaración Jurada de Intereses y publicación de postulantes aptos para la Evaluación de Conocimientos	08 de Mayo del 2025	



Corte Superior de Justicia de Ancash
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

8	Presentación de tachas (deberán presentarse en formato virtual en formato PDF al correo; supernumerarios_csjan@pj.gob.pe	09 al 12 de Mayo del 2025	La ciudadanía
9	Traslado de las tachas al postulante involucrado	13 de Mayo del 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
10	Absolución de Tachas	14 y 15 de Mayo del 2025	Postulantes
11	Resolución de tachas	16 al 19 de Mayo del 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
	EVALUACION		
12	Evaluación de Conocimientos (examen presencial, (la Comisión comunicara oportunamente el lugar)	20 de Mayo de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
13	Publicación de Resultados de la Evaluación de Conocimientos y de la relacion de postulantes aptos para la Evaluación Psicológica.	20 de Mayo de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
14	Evaluación psicológica (obligatorio)	21 de Mayo de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
15	Publicación de resultados de la evaluaciónpsicológica	22 de Mayo de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
16	Presentación de Hoja de Vida documentada en: Forma virtual en PDF al correo: supernumerarios_csjan@pj.gob.pe	23 al 26 de Mayo de 2025	Postulantes
17	Evaluación Curricular con puntaje	27 y 28 de Mayo del 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
18	Publicación de los resultados de Evaluación Curricular con puntajes y cronograma de entrevistas	29 de Mayo de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
19	Entrevista Personal	02 de Junio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
20	Publicación de los resultados de la EntrevistaPersonal	02 de Junio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
	Determinación de la Nota Final	**Incorporación**	**al registro distrital**
21	Publicación de la Nota Final	03 de Junio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
22	Presentación de recursos impugnatorios	06 de Junio de 2025	Postulantes
23	Resolución de los recursos impugnatorios	09 de Junio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
24	Presentación de resultados con nota aprobatoria de los postulantes aptos a Presidencia de Corte Superior de Justicia de Ancash, junto a Informe Final.	09 de Junio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
25	Aprobación e Incorporación al Registro Distritalde Jueces Supernumerarios		Sala Plena - CSJAN

4. NIVELES Y ESPECIALIDADES A POSTULAR:

El concurso se realizará por nivel y especialidad. Siendo las vacantes las siguientes:

	Descripción Cargo	Unidad Orgánica Descripción	Especialidad Descripción	Condición	Distrito
1	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	POMABAMBA
2	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado Supraprovincial	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	SAN LUIS
3	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado - SAN MARCOS	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	SAN MARCOS
4	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	SIHUAS
5	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	CHIQUIAN
6	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	YUNGAY
7	JUEZ DE PAZ LETRADO	3° Juzgado de Paz Letrado	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	HUARAZ
8	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	LLAMELLIN
9	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	OCROS
10	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	HUACAYBAMBA
11	JUEZ DE PAZ LETRADO	Juzgado de Paz Letrado	SIN CLASIFICACIÓN..	Permanente	PISCOBAMBA
12	JUEZ ESPECIALIZADO	Juzgado de Familia - Subespecializado en Violencia contra	Familia	Permanente	HUARI
13	JUEZ ESPECIALIZADO	4° Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de	Penal	Permanente	HUARAZ
14	JUEZ ESPECIALIZADO	Juzgado de la Investigación Preparatoria	Penal	Permanente	HUARI
15	JUEZ ESPECIALIZADO	Juzgado de la Investigación Preparatoria	Penal	Permanente	CARAZ
16	JUEZ ESPECIALIZADO	Juzgado de la Investigación Preparatoria	Penal	Permanente	YUNGAY
17	JUEZ MIXTO	Juzgado Mixto	Mixto	Permanente	SAN LUIS
18	JUEZ MIXTO	Juzgado Mixto	Mixto	Permanente	SIHUAS
19	JUEZ MIXTO	Juzgado Mixto	Mixto	Permanente	PISCOBAMBA
20	JUEZ MIXTO	Juzgado Mixto	Mixto	Permanente	CHACAS
21	JUEZ MIXTO	Juzgado Mixto	Mixto	Permanente	RECUAY

5. REQUISITOS PARA POSTULAR:

5.1. REQUISITOS COMUNES O GENERALES:

De conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, son requisitos comunes o generales para postular:

a) Ser peruano de nacimiento.
b) Tener el pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles.



Corte Superior de Justicia de Ancash
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

c) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado ni haber sido pasible de una sentencia con reserva del fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para el acceso a la judicatura.
e) No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta ni ser deudor alimentario moroso.
f) No presentar discapacidad mental, física o sensorial debidamente acreditada que lo imposibilite a cumplir con sus funciones.
g) No haber sido destituido por medida disciplinaria del Poder Judicial o Ministerio Público ni despedido de cualquier otra dependencia de la Administración Pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave.
h) No estar incurso en ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por ley.

5.2. REQUISITOS ESPECIALES SEGÚN EL NIVEL:

Son los establecidos en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, según el siguiente detalle:



5.2.1. Para Juez Superior:

a) Ser mayor de treinta y cinco (35) años.
b) Haber ejercido el cargo de Juez Especializado o Mixto o Fiscal del mismo nivel durante cinco (5) años o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de diez (10) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los periodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

5.2.2. Para Juez Especializado o Mixto Supernumerario:



a) Ser mayor de treinta (30) años.
b) Haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un periodo no menor de cinco (05) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los periodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

5.2.3. Para Juez de Paz Letrado Supernumerario:



a) Ser mayor de veinticinco (25) años.
b) Haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un periodo no menor de tres (3) años; o haberse desempeñado como Secretario o Relator de sala por más de dos (2) años o como secretario judicial por más de cuatro (4) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los periodos en una y otra condición son acumulables, en tanto no se hayan presentado en forma simultánea.

6. SOLICITUD DE POSTULACIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR:

El o la postulante deberá presentar toda la documentación requerida en el artículo 13° del Reglamento y que ha sido recogida por las Bases, conforme al detalle siguiente y únicamente **hasta las 23:59 horas del último día del plazo de postulación**, siendo que aquella información remitida en día inhábil se considerará como recepcionado el día hábil siguiente.

Cualquier documento que se presente luego de la fecha de postulación **NO SERÁ CONSIDERADA** en ninguna etapa de la postulación, por lo cual deben abstenerse de su presentación.

Es responsabilidad del postulante garantizar el envío completo de la documentación que sustenta su postulación. Cada postulante deberá tomar las precauciones debidas para el envío óptimo de la información remitida.

La solicitud de postulación y documentos adjuntos **se realizará en un solo acto**, es decir, en un solo momento o correo electrónico, por lo que deben asegurarse de remitir un único correo de postulación incluyendo toda la documentación que la sustente.

Toda la documentación deberá presentarse en **un solo archivo en formato PDF**, debiendo el o la postulante consignar expresamente como nombre de archivo: **el nivel de postulación, su primer apellido y su primer prenombre**. Ejemplo: **JUEZ SUPERIOR_ PEREZ JUAN**. La documentación deberá respetar el siguiente **ORDEN**:

1) Esquela de identificación. **(Anexo S/N)**.
2) Solicitud de postulación, indicando sus datos personales, el nivel jerárquico y especialidad a la que postula. **(Anexo 01)**.
3) Currículo Vitae (sin documentar). Se satisface únicamente con el llenado del Anexo N° 02 debidamente firmado. **(Anexo 02)**
4) Copia legalizada del Título de abogado, anverso y reverso.
5) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones (holograma) o, en su caso, la dispensa o el pago de la multa respectiva.
6) Una fotografía en formato PDF. (fotografía reciente, de frente y tamaño pasaporte - se pegará en una página en blanco, que formará parte del archivo PDF).



7) Récord de medidas disciplinarias, expedido por la Oficina de ANC (ex OCMA) u ODANC (Ex ODECMA), para los magistrados y servidores del Poder Judicial; y/o expedido por la Oficina de Control Interno del Ministerio Público para los magistrados Fiscales y servidores de dicha institución.
8) Certificado o Constancia de Antecedentes policiales vigentes.
9) Copia legalizada de la última Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, para quienes se encuentren ejerciendo o hayan ejercido la magistratura (Jueces y/o Fiscales). Quienes por ley no se encuentren obligados a efectuar la Declaración Jurada



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Ancash
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

de Ingresos, Bienes y Rentas, deberán presentar una Declaración Jurada simple, indicando aquella situación.

10) Declaración Jurada de no estar inscrito en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAN. **(Anexo 03)**.

11) Declaración Jurada de no haber sido condenado ni declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso, teniendo en consideración que la rehabilitación luego de cumplida una sentencia condenatoria por delito doloso o vencido el plazo de la reserva del fallo condenatorio, no habilita para postular. **(Anexo 03)**.

12) Declaración Jurada de no encontrarse procesado penalmente y/o de encontrarse procesado, señalar los casos del expediente materia de proceso. **(Anexo 03)**.

13) Declaración Jurada de no estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), previsto en la Ley N° 30353 **(Anexo 03)**.

14) Declaración Jurada de no haber sido destituido o suspendido por medida disciplinaria en cargo judicial o fiscal. **(Anexo 03)**.

15) Declaración Jurada de no encontrarse en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolvencia. **(Anexo 03)**.

16) Declaración Jurada de no haber sido despedido y/o destituido de la administración pública, empresas estatales o de actividad privada mediante resolución firme. **(Anexo 03)**.

17) Declaración Jurada de no estar incurso en los impedimentos a que se refiere el artículo 41° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley N° 29277, u otros de acuerdo ley, al momento de su inscripción. **(Anexo 03)**.

18) Declaración Jurada de no tener impedimento para postular, ni incompatibilidad por unión de hecho, por matrimonio, o por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad al momento de su inscripción, conforme al artículo 42° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley N° 29277. **(Anexo 03)**.

19) Declaración Jurada de estar incurso o no, en investigaciones o procesos de carácter civil, penal, de familia o laboral o procedimientos administrativos disciplinarios, en curso o concluidos. **(Anexo 04)**.

20) Copia legalizada del Carnet del CONADIS de presentar discapacidad reconocida como tal por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), para acceder a la bonificación a que se contrae la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N° 29973.

21) Constancia de haber cursado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), al nivel que postula, con un total de veintiséis créditos (27) con una duración no menor de un año, a fin de acceder a la bonificación especial que se establece en el artículo 22° del Reglamento Transitorio.

22) Constancia de no haber sido sancionado por Colegio de Abogados.

23) Constancia o Certificado de trabajo en labor jurisdiccional o fiscal como Juez Supernumerario y/o Fiscal Provisional, Secretario de Juzgado o Asistente en Función Fiscal.

24) Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo (literal d del artículo 23° del reglamento para implementar la Ley N° 31227.

Si el postulante, NO presenta toda la documentación ESTRICTAMENTE en el orden señalado anteriormente, quedará descalificado automáticamente, BAJO RESPONSABILIDAD DEL POSTULANTE.

Las copias legalizadas o certificadas ante notario público, el certificado o constancia de record de medidas disciplinarias, el certificado o constancia de antecedentes policiales, el certificado o constancia de no haber sido sancionado por el Colegio de Abogados, y la constancia o certificado de trabajo en labor jurisdiccional o fiscal como Juez Supernumerario y/o Fiscal Provisional, Secretario de Juzgado o Asistente en Función Fiscal, **deben encontrarse vigentes a la fecha de publicación de la presente convocatoria**. **Si el documento no indica expresamente el periodo de vigencia, solo se admitirán y calificarán aquellos cuya emisión no tenga una antigüedad mayor de 90 días a la fecha de su presentación**.

En caso de detectarse falsedad en las declaraciones juradas, el postulante será automáticamente excluido del concurso, sin perjuicio de remitirse las copias al Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones.

El o la postulante deberá presentar toda la documentación requerida en forma virtual al correo: **supernumerarios_csjan@pj.gob.pe hasta las 23:59 horas del último día del plazo de postulación**. Toda la documentación deberá estar debidamente numerada (números y letras) y firmada en cada página, de lo contrario no será revisada y el postulante quedará automáticamente eliminado del concurso.

7. REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES Y ESPECIALES PARA DETERMINAR LA RELACIÓN DE POSTULANTES APTOS:

7.1. La Comisión Distrital revisará la documentación presentada por los postulantes y elaborará la relación de postulantes aptos que pasarán a la etapa de evaluación, la que deberá ser publicada por un día en el Diario de mayor circulación, Diario Judicial y en la página web de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

7.2. Esta revisión no tiene puntaje, pero es de carácter eliminatorio en relación a los requisitos generales y los especiales, así como en las declaraciones juradas establecidas en las bases. La calificación será en términos de APTO y NO APTO, y **será de carácter inimpugnable**.

7.3. En caso de que ningún postulante sea declarado APTO, el proceso de selección se declarará desierto, en forma parcial o total según corresponda.

8. EVALUACIÓN:

Con la relación final de los postulantes aptos que se someterán a la etapa de evaluación, la Comisión Distrital aplicará las siguientes fases:

EVALUACION	PORCENTAJE DE PUNTAJE Nivel Juez de Paz Letrado	PORCENTAJE DE PUNTAJE Nivel Juez Especializado	PORCENTAJE DE PUNTAJE Nivel Juez Superior
Fase de Evaluación de Conocimientos	50%	50%	50%
Fase de Evaluación Psicológica	0%	0%	0%
Fase de Evaluación Curricular con Puntajes	25%	25%	25%
Fase de Entrevista Personal	25%	25%	25%
PUNTAJE TOTAL	**100%**	**100%**	**100%**



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Ancash
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

La Comisión publicará oportunamente los resultados concluida cada fase, indicando el nombre de los postulantes que se encuentren aptos que pasarán a la siguiente fase y las instrucciones que deberán tener en cuenta.

9. VALORACION DE LAS FASES DE EVALUACIÓN:



La fase de evaluación de conocimiento y la fase de evaluación curricular con puntaje, tienen carácter eliminatorio, mientras que la fase de evaluación psicológica no tiene puntaje y es de valor referencial, pero obligatorio, teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 19° del reglamento; en todo caso, el postulante deberá obtener puntajes aprobatorios para acceder a la fase de entrevista personal.

10. FASE DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS:

10.1. El objetivo de la evaluación de conocimientos es comprobar el nivel cognitivo del postulante al cargo de Juez Supernumerario, especialidad y nivel que postula.

10.2. La evaluación de conocimientos será realizada por la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash, quienes desarrollarán el Banco de Preguntas de donde se obtendrán aquellas que conformarán el Balotario de Preguntas para la valoración según especialidad y nivel postulado.

10.3. La evaluación de conocimientos contempla los siguientes aspectos:
- Conocimiento de la especialidad a la que postula.
- Razonamiento Jurídico.
- Capacidad creativa y de interpretación.
- Cultura Jurídica.
- Capacidad de redacción y de solución de conflictos.

10.4. Los puntajes aprobatorios para la calificación de la fase de evaluación de conocimientos, se establece por niveles de la siguiente forma:

NIVEL JERÁRQUICO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
JUEZ SUPERIOR	100	70
JUEZ ESPECIALIZADO O MIXTO	100	65
JUEZ DE PAZ LETRADO	100	55

10.5. Esta evaluación tiene carácter eliminatorio y su resultado es publicado como apto (A); y no apto (NA).

10.6. La Comisión deberá publicar en la página web de la Corte la relación actualizada de los postulantes, que pasarán a la siguiente fase.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Ancash
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

10.7. La fase de conocimientos se llevará a cabo teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria, así como los protocolos de salud establecidos por la Corte Superior de Justicia de Ancash.

11. FASE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

11.1. El artículo 19° del Reglamento, establece que: "Esta fase que resulta ser de carácter referencial y no tiene puntaje; excepcionalmente no será realizado en los distritos judiciales donde las condiciones no permitan llevarlas a cabo; sin embargo, si la Comisión Distrital considera factible su realización, **esta será de carácter obligatorio**, en este caso el postulante que **no realice dicha evaluación será declarado NO EVALUADO**, por lo tanto, **no continuara en la siguiente fase de evaluación**".

11.2. La fase de evaluación psicológica, deberá ser elaborada y realizada por el personal especializado elegido o convocado por la Comisión Distrital de Selección.

11.3. La Comisión deberá publicar en la página Web de la Corte Superior de Justicia de Ancash, la relación actualizada de los postulantes que pasarán a la siguiente etapa.

12. FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR CON PUNTAJE:

12.1. El o la postulante deberá presentar de manera virtual la documentación que sustente su Currículo vitae (**Anexo N° 02**) dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria; al siguiente correo: **supernumerarios_csjan@pj.gob.pe** en formato PDF. El postulante deberá consignar expresamente como nombre de archivo: el nivel de postulación, su primer apellido y su primer prenombre. Ejemplo: **JUEZ SUPERIOR_ PEREZ JUAN**.

12.2. Conforme al cronograma el/la postulante deberá presentar la documentación que sustente su currículo vitae presentado al momento de la postulación (**Anexo N° 02**). **La Comisión no tomará en cuenta los documentos que no figuren registrados al momento de su postulación**.

12.3. En caso que el/ la postulante no cumpla con presentar la documentación antes señalada, no podrá pasar a la siguiente fase de evaluación, quedando automáticamente descalificado.

12.4. Esta evaluación es de carácter eliminatorio y tiene como puntaje mínimo aprobatorio el que se detalla en el cuadro siguiente:

NIVEL JERÁRQUICO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
JUEZ SUPERIOR	100	70
JUEZ ESPECIALIZADO O MIXTO	100	65
JUEZ DE PAZ LETRADO	100	55

12.5. Los criterios a tener en cuenta serán los establecidos en la tabla de puntajes de las bases del proceso (formación académica, capacitación, experiencia y otros que figuren en el perfil del puesto a que postula) elaborados por la Comisión Distrital de Selección.



Corte Superior de Justicia de Ancash
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

12.6. La Comisión deberá publicar en la página Web de la Corte Superior de Justicia de Ancash, la relación actualizada de postulantes que pasan a la siguiente fase de evaluación.

12.7. Los postulantes deberán presentar su Currículo Vitae **(Anexo N° 02)** documentado en formato PDF en forma virtual, con una fotografía pasaporte en fondo blanco escaneada; todas las páginas debidamente foliadas (números y letras) y firmadas en el margen superior derecho.

12.8. Documentos que sustenten el Currículo vitae, conforme al orden indicado en la tabla de puntajes, (**ANEXO 05**).

12.9. No se admitirán ni tomarán en cuenta capacitaciones, cualquiera sea su naturaleza, mayores a una antigüedad de siete (07) años a la fecha de publicación de la convocatoria.

13. ENTREVISTA PERSONAL.

13.1. La entrevista personal tiene por finalidad conocer el desenvolvimiento del postulante y su relación con el entorno, para ellos la Comisión deberá tener en cuenta las pautas previstas en el artículo 22º de la Ley de la Carrera Judicial, en lo pertinente, bajo responsabilidad.

13.2. Las entrevistas personales constan de tres etapas:

1) **Preparación de la entrevista:** La Comisión publicará en la página web de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el día y la hora de la entrevista por niveles, en la que, cada uno de los miembros de la Comisión al realizar la entrevista deberá revisar el Currículum Vitae del/la postulante y esta se llevará a cabo teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Sanitaria, así como los protocolos de salud establecidos por la institución.

2) **Desarrollo de la entrevista:** Se iniciará con la presentación del postulante, de acuerdo a las condiciones la entrevista será de carácter público, el objetivo es analizar su trayectoria profesional, perspectivas del puesto y conocimiento del sistema de justicia. - La Comisión Distrital está obligada a considerar los resultados de la evaluación psicológica (siempre y cuando esta haya sido realizada) - La entrevista personal, deberá será grabada y estará a disposición de los postulantes, en caso de solicitarlo.

3) **Calificación de la Entrevista:** El puntaje será asignado inmediatamente después de realizada cada entrevista. El puntaje máximo de la Entrevista Personal es de cincuenta (50) puntos.

13.3. Criterios de evaluación para la entrevista personal:

a) Experiencia académica y profesional
b) Vocación
c) Criterios sobre principios jurídicos, opinión sobre el Poder Judicial y conocimiento del Sistema de Justicia
d) Conocimiento de la realidad nacional, buen trato (operadores jurídicos y públicos) y visión clara de su función como Magistrado
e) Sentido de compromiso e idoneidad para el desempeño del cargo al que postula

14. CUESTIONES GENERALES A CONSIDERAR:

14.1. Los criterios de la evaluación del Currículo vitae, serán consignados de acuerdo al Reglamento del Concurso para Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales - Acceso Abierto (RESOLUCIÓN Nº 047-2021-JNJ), de la Junta Nacional de Justicia, lo mismo se aplicará para la entrevista personal.
14.2. Las tachas se formulan por escrito (en forma virtual) y debe adjuntarse prueba sustentatoria, las cuales deben presentarse en el correo electrónico: **supernumerarios_csjan@pj.gob.pe** a la Comisión Distrital de Selección, la cual correrá traslado al postulante para su descargo por escrito (en forma virtual), acompañado de los medios probatorios pertinentes, quien absolverá dentro del plazo establecido.
14.3. La Comisión al momento de resolver las tachas, podrá verificar o contrastar la información de los descargos emitidos por el postulante, en las cortes superiores, colegio de abogados, facultades de derecho y otras entidades públicas o privadas pertinentes.
14.4. En caso de declararse fundada una tacha contra cualquier postulante será automáticamente descalificado del concurso, dicha decisión será inimpugnable.
14.5. Para efectos del presente proceso, las notificaciones que haga la comisión a los participantes, se realizarán vía correo electrónico y/o página Web de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
14.6. La Evaluación Psicológica es referencial y estará a cargo de un profesional especializado elegido por la Comisión.
14.7. La Entrevista personal será grabada.
14.8. La Comisión podrá variar el cronograma establecido por causas justificadas, está será comunicada oportunamente a través de la página Web Institucional de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
14.9. Culminado el proceso de selección, la Comisión remitirá el acta con los resultados respectivos a la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que aprobará la nómina de Jueces Supernumerarios.

15. FORMA DE PRESENTACION:

La presentación de solicitudes, currículos vitae y toda documentación se hará de manera virtual al correo: **supernumerarios_csjan@pj.gob.pe** dirigido a la Comisión, en las fechas señaladas en el cronograma. **Toda documentación deberá estar debidamente numerada (números y letras) y firmada en cada página, de lo contrario no será revisada.**



ANEXO S/N

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Señor Presidente de la Comisión de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Presente. -

PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS
CONVOCATORIA N° 01-2025-CSJAN-PJ



NIVEL AL QUE POSTULA:
ESPECIALIDAD:
APELLIDOS Y NOMBRES:
DNI:
DOMICILIO:
CELULAR N.°:
CORREO ELECTRÓNICO:
N.° DE FOLIOS PRESENTADO: _______

ANEXO 01
FORMATO DE SOLICITUD

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH.

I. **DATOS PERSONALES**

APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRES	
DNI	
DIRECCION	
CORREO ELECTRONICO	
CELULAR	



II. **PEDIDO**
Solicito mi inscripción como **POSTULANTE** en el Proceso de Selección de Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Ancash, a través de la convocatoria N° 01-2024-CSJAN-PJ, en los siguientes términos.

PLAZA A LA QUE POSTULA	MARQUE CON UNA (X) E INDIQUE ESPECIALIDAD
JUEZ SUPERIOR	
JUEZ ESPECIALIZADO O MIXTO	
JUEZ DE PAZ LETRADO	

TIEMPO COMO ABOGADO:



Desde su colegiatura hasta la fecha de emisión de la presente convocatoria.

AÑOS	MES	DIA

POR LO EXPUESTO Pido a usted Señor Presidente de la Comisión se sirva atender lo solicitado: OTRO SI DIGO Adjunto documento en folios (...........)

Nombre : ______________________

DNI : ______________________

Firma : ______________________

REG. N° : ______________________





Corte Superior de Justicia de Ancash
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios



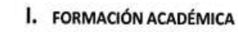
ANEXO 2
FORMATO DE POSTULACION



DATOS PERSONALES
NIVEL JERÁRQUICO Y ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA:
APELLIDOS:
NOMBRES:
FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:
TELÉFONOS O CELULARES DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO:
COLEGIO DE ABOGADOS:
NÚMERO DE REGISTRO DE COLEGIATURA:
FECHA DE COLEGIATURA:



NOTA: Para el llenado del presente formato el postulante debe:
1. Tener en cuenta que los datos registrados deben estar acreditados con la documentación respectiva.
2. Tener en cuenta los Requisitos Especiales del Nivel y Especialidad al que postula, conforme a las a Bases de la Convocatoria.
3. Tener en cuenta para la calificación del currículum vitae los aspectos establecidos en el Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial.



I. FORMACIÓN ACADÉMICA

I.1 GRADOS ACADÉMICOS.



A. GRADO DE DOCTOR:

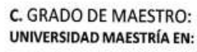
UNIVERSIDAD	NÚMERO REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

B. ESTUDIOS CONCLUÍDOS DE DOCTORADO:

UNIVERSIDAD	PERIODO DESDE/ AÑOS HASTA/ AÑOS	DOCUMENTO QUE ACREDITA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario



C. GRADO DE MAESTRO:
UNIVERSIDAD MAESTRÍA EN:

UNIVERSIDAD	MAESTRÍA EN:	NUMERO DEREGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

D) ESTUDIOS CONCLUÍDOS DE MAESTRÍA:

UNIVERSIDAD	MAESTRÍA EN:	DOCUMENTO QUE ACREDITA	PERIODO DESDE /AÑOS HASTA / AÑOS

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario



Corte Superior de Justicia de Ancash
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

E) ESTUDIOS CONCLUIDOS EN OTRAS MAESTRÍAS:

UNIVERSIDAD	MAESTRÍA EN:	DOCUMENTO QUE ACREDITA	PERIODO DESDE /AÑOS HASTA / AÑOS

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

F) TÍTULO EN SEGUNDA ESPECIALIDAD O CARRERA PROFESIONAL:



UNIVERSIDAD	TÍTULO O CARRERA PROFESIONAL EN:	NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE EXPEDICIÓN

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

I.2 MÉRITOS UNIVERSITARIOS



UNIVERSIDAD	PRIMER PUESTO	QUINTO SUPERIOR	TERCIO SUPERIOR	DOCUMENTO QUE ACREDITA

Nota: Marcar con una X rubro que corresponda

I.3 CAPACITACIONES
A) CURSO DE LA AMAG: Programa de Formación de Aspirantes (PROFA)



NIVEL	NOTA	HORAS ACADÉMICAS	PERIODO DESDE/AÑOS HASTA/ AÑOS

B) PASANTÍAS NACIONALES EN MATERIA DE LA ESPECIALIDAD A QUE POSTULA



Poder Judicial / Colegio de Abogados / Institución Oficial	LUGAR	PERIODO DESDE/ AÑOSHASTA / AÑOS

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

C) PASANTÍAS INTERNACIONALES EN DERECHO

INSTITUCIÓN OFICIAL QUE CERTIFICA	LUGAR	PERIODO DESDE/ AÑOS HASTA / AÑOS

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

D) DIPLOMADOS: (antigüedad no mayor a 7 años)

INSTITUCIÓN/UNIVERSIDAD	TEMA	Nº DE REGISTRO	PERIODO DESDE/AÑOS HASTA /AÑOS

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

E) CURSOS Y TALLERES: (antigüedad no mayor a 7 años)

INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD	TEMA	HORAS O PERIODOS DESDE/HASTA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

F) CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS Y OTROS SIMILARES: (antigüedad no mayor a 7 años)



INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD	TEMA	HORAS O PERIODOS DESDE/HASTA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

G) IDIOMAS EXTRAJEROS O NATIVOS:

INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD	IDIOMA	NIVEL	DOCUMENTO QUE ACREDITA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Ancash
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL

II.1 PODER JUDICIAL O MINISTERIO PÚBLICO:

MAGISTRADO: JUEZ O FISCAL	CARGO DESEMPEÑADO	TOTAL AÑOS / MESES

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

II.2 ABOGADOS:

FECHA DE COLEGIATURA DEL ABOGADO	LUGAR DE DESEMPEÑO PROFESIONAL (INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA) O EJERCICIO LIBRE	CARGO	TOTAL AÑOS/MESES

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

II.3 DOCENCIA UNIVERSITARIA:

UNIVERSIDAD DONDE DESEMPEÑO DOCENCIA	MATERIA O CURSO DICTADO	PERIODO	DOCUMENTO QUE ACREDITA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

II.4 RECONOCIMIENTO Y/ MÉRITOS ESPECIALES:

ESPECIFICAR EL TIPO DE RECONOCIMIENTO Y/O MERITO ESPECIAL Y DOCUMENTO QUE SUSTENTA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

II.5 PUBLICACIONES:

a) LIBROS EN MATERIA JURÍDICA INDEXADOS Y PUBLICADOS EN EDITORIAL ACADEMICA:



TÍTULO / LEMA	EDITORIAL	LUGAR Y FECHA DE PUBLICACIÓN

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

b) ENSAYOS Y ARTÍCULOS EN MATERIA JURÍDICA DIVULGADOS EN PUBLICACIONES ACADÉMICAS:



TÍTULO / LEMA	EDITORIAL	LUGAR Y FECHA DE PUBLICACIÓN

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

OBSERVACIONES:

(Firma del postulante)

Nombres y Apellidos:
DNI N°







Corte Superior de Justicia de Ancash
Comisión Distrital de Selección De Jueces Supernumerarios

ANEXO 3
DECLARACION JURADA

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH.

Yo____, identificado (a) con DNI N°____________________,domiciliado(a) en____,Distrito de_______________ , Provincia de____________________y Departamento de ________________________, a usted me presento y declaro bajo juramento:

- Ser peruano (a) de nacimiento y tener el pleno ejercicio de la ciudadanía y de los derechos civiles.
- No registrar antecedentes penales, policiales ni judiciales. No haber sido condenado (a), ni haber sido pasible con una sentencia con reserva de fallo condenatorio por la Comisión de un delito doloso.
- No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
- No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta. No tener deudas por concepto de alimentos, ya sea por obligaciones alimentarias establecidas en sentencias o ejecutorias, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada, así como tampoco mantengo adeudos por pensiones alimentarias devengadas en un proceso cautelar o en un proceso de ejecución de acuerdos conciliatorios extrajudiciales sobre alimentos, que haya ameritado, la inscripción del suscrito en el Registro de Deudores Alimentarios creado por la Ley N° 28970.
- No presentar discapacidad mental, física o sensorial, debidamente acreditada, que me imposibilite cumplir con mis funciones.
- No haber sido destituido (a) por medida disciplinaria del Poder Judicial o del Ministerio Público, ni despedido (a) de cualquier otra dependencia de la administración pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave (en el caso de haber tenido o tener Proceso Disciplinario, investigaciones preliminares o administrativas en el Poder Judicial, Investigación Administrativa en otras entidades del Estado, denuncias o sanciones en el Ministerio Público u otras entidades públicas y/o privadas especificar el número de expediente, motivo y estado del proceso).
- De acuerdo con la Ley N° 30794, Ley que establece como requisitos para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos; declaro no haber sido condenado con sentencia firme, por cualquiera de los siguientes delitos: Delitos previstos en los artículos 2, 4, 4-A, 5, 6, 6-A, 6-B, 8 y 9 del Decreto Ley N° 25475, que establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio. Apología del delito de terrorismo, tipificado en el artículo 316-A del Código Penal. Trata de personas, tipificado en el artículo 153 del Código Penal. Proxenetismo, tipificado en los artículos 179, 179-A, 180, 181 y 181-A del Código Penal. Violación de la libertad sexual, tipificado en los artículos 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176-A y 177 del Código Penal. Tráfico Ilícito de Drogas, tipificado en los artículos 296, 296-A, 296-B, 296-C, 297, 298, 301, y 302







Corte Superior de Justicia de Ancash
Comisión Distrital de Selección De Jueces Supernumerarios

del Código Penal.
No estar afiliado ni pertenecer a ningún partido u organización política inscrita o no en el Jurado Nacional de Elecciones.
- No estar incurso (a) en ninguna de las incompatibilidades señaladas por la ley.

Nombre ____________________

DNI: ________________________

Firma: __________________REG. N°: ___________

Nota: *Declaro, que la información proporcionada es veraz y exacta, en caso sea necesario, autorizo su investigación. Me someto a las verificaciones que la Corte Superior de Justicia de Ancash, tenga a bien realizar, y a las acciones correspondientes que se deriven de ella; en ese sentido, de corroborarse que el postulante consigno cualquier información es falsa o inexacta, será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y/o administrativas que correspondan.*








Poder Judicial
Del Perú

Corte Superior de Justicia de Ancash
Comisión Distrital de Selección De Jueces Supernumerarios

ANEXO 4
DECLARACION JURADA

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH.

Yo____, identificado (a) con DNI N°______________________________, domiciliado (a) en____, Distrito de__________________, Provincia de____________________ y Departamento de______________, a usted me presento y declaro bajo juramento:

El postulante deberá marcar con un aspa (X) según corresponda a su declaración:

Si ( ) NO ( )

Estar incurso en investigaciones o procesos de carácter civil, penal, de familia o laboral o procedimientos administrativos disciplinarios, en curso o concluidos.

De ser afirmativa la respuesta declaro bajo juramento que la información contenida sobre investigaciones o procesos de carácter civil, penal, de familia o laboral en curso o procedimientos disciplinarios en curso o concluidos que se consignan en el siguiente detalle corresponde a la verdad.

N°	MATERIA E INSTANCIA	MOTIVO	ESTADO DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO	INDICAR SI ES INVESTIGACION ADMINISTRATIV A JUDICIAL O FISCAL

Huaraz,_____________ ____________________

Nombres y Apellidos :____________________________

Firma :____________________________




Poder Judicial
Del Perú

Corte Superior de Justicia de Ancash
Comisión Distrital de Selección De Jueces Supernumerarios

Tabla de Puntaje Para la Calificación Curricular

Rubro		Puntaje máximo por rubro
I. Formación Académica		**Máximo 46 puntos**
1.2. Grados Académicos en Derecho u otras disciplinas		
1.1.1 Grado de Doctor		20 puntos
1.1.2 Grado de Maestro		18 puntos
1.2. Estudios de post grado en Derecho u otras disciplinas		
1.2.1 Estudios concluidos de Doctorado		12 puntos
1.2.2 Estudios concluidos de Maestría		10 puntos
1.3 Cursos de la Academia de la Magistratura-AMAG: Ascenso o PROFA		**Hasta 16 puntos**
	20	16 puntos
	19	15 puntos
	18	14 puntos
	17	13 puntos
	16	12 puntos
	15	11 puntos
	14	10 puntos
1.4 **Cursos de especialización y diplomados** (presencial, semipresencial, virtual) Duración mínimo 60 horas. Nota aprobatoria. Últimos siete (7) años	(3.0 puntos por cada uno)	Hasta 15 puntos
1.5 **Expositor, ponente o panelista** (eventos en universidades, colegios profesionales, instituciones públicas u organismos internacionales) de los últimos siete (7) años.	(1.0 puntos por cada uno)	Hasta 02 puntos
1.6 **Pasantías oficiales**	(2.5 puntos por cada uno)	Hasta 05 puntos
II. Experiencia y Trayectoria Profesional		**Máximo 48 puntos**
2.1 **Juez/Jueza o fiscal** (titular, provisional o supernumerario) de todos los niveles.	(8.0 puntos por año)	Hasta 48 puntos
2.2 **Abogado(a): ejercicio profesional acreditado.**	(8.0 puntos por año)	
2.3 **Docente universitario (8hs/semestre y 2 semestres/año)**	(8.0 puntos por año)	
2.4 **Acciones de voluntariado en beneficio de la comunidad.**	(2.0 puntos por año. Máximo 4.0 puntos)	
III. Experiencia en investigación jurídica		**Máximo 06 puntos**
Investigación Jurídica (Como autor o formando parte de una obra colectiva)	(3.0 puntos por cada una)	Hasta 06 puntos

Corte Superior de Justicia de Ancash
Dr. Saby Percy Tarazona León
Presidente
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

Corte Superior de Justicia de Ancash
Dra. Mardeli Elizabeth Carrasco Rosas
Miembro Integrante
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

Corte Superior de Justicia de Ancash
Dra. Silvia Violeta Sánchez Egúsquiza
Miembro Integrante
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

Corte Superior de Justicia de Ancash
Dra. Besai Yo[illegible]uerto Tueros
Miembro Integrante
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

Corte Superior de Justicia de Ancash
Dr. Jorge Félix Saravia Saravia
Secretario Técnico
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

Barranca se consolida como atractivo turístico con la iluminación del cristo redentor



La provincia de Barranca ha comenzado a destacar como un nuevo punto turístico, gracias a la reciente iluminación del Cristo Redentor, una iniciativa que ha atraído a numerosos visitantes, especialmente durante las noches.

Cada día, decenas de turistas llegan hasta el lugar para tomarse fotografías y llevarse un recuerdo de este imponente monumento, ahora aún más impresionante con su iluminación nocturna.

Esta acción forma parte del esfuerzo del alcalde Luchito Ueno, por impulsar el turismo y poner en valor los atractivos de la provincia. Además, personal de Seguridad Ciudadana se mantiene de forma permanente en la zona, garantizando la seguridad de los visitantes y fortaleciendo la confianza en este espacio público.

Sin duda, una iniciativa que marca un paso importante en la promoción turística de Barranca.

Joven Pativilca Anderson “Pelao” requiere apoyo urgente



La comunidad del Club Puente Bolívar alza su voz en un llamado urgente a la solidaridad, para apoyar a uno de sus jugadores más queridos: Anderson De la Cruz Huamán, conocido cariñosamente como “Pelao”. Durante un partido de práctica contra el Club Huracán, sufrió una grave lesión que requiere una operación urgente.

En medio de esta situación difícil, el espíritu de unión y apoyo se hace más fuerte. Por ello, el club ha organizado una parrillada benéfica que se llevará a cabo el lunes 21 de abril en el barrio El Porvenir de Pativilca. El objetivo: recaudar fondos para cubrir los gastos médicos de Pelao y brindarle el respaldo que necesita para su recuperación.

La actividad busca reunir no solo a familiares y amigos, sino a toda la comunidad, con el fin de demostrar que en la adversidad, nadie está solo. Anderson, con su entrega y amor por el deporte, ha dejado huella dentro y fuera del campo; ahora es nuestro turno de apoyarlo.

Invitamos a todos a participar de esta noble causa. Cada colaboración, por más pequeña que sea, suma. Si no puedes asistir, también puedes apoyar difundiendo esta actividad.

¡Juntos somos más fuertes! ¡Fuerza Pelao!

Organiza:Club Puente Bolívar

También puedes apoyar compartiendo esta publicación y reaccionando. ¡Toda ayuda es importante!

Barranca revivió la fe y nuestras tradiciones..!!!



La Municipalidad Provincial de Barranca, a través del área de Cultura, conmemoró el tradicional recorrido de las 7 iglesias, una actividad que reunió a vecinos y vecinas de nuestra provincia en un emotivo acto de fe y reflexión.

Durante el recorrido, los participantes renovaron su espiritualidad, recordando los últimos momentos de Jesús antes de su crucifixión, en una muestra de devoción que une a generaciones.

La jornada culminó con una significativa visita al Cristo Redentor, símbolo de esperanza y unidad para todos los barranquinos.

¡Barranca vive su fe y su cultura con orgullo!

Instituto Tecnológico de Recuay con nueva infraestructura

Alcalde y consejero trabajan de la mano para su provincia



En el marco del programa regional Hatun Áncash, ayer con mucha expectativa se llevó a cabo la entrega e inauguración de dos importantes obras en el Pórtico del Callejón de Huaylas, destinadas a fortalecer el acceso a la educación superior y a mejorar los servicios básicos de la población.

Las obras inauguradas corresponden al Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Recuay y al Mejoramiento de la Línea de Conducción del Servicio de Agua Potable. Ambos proyectos fueron ejecutados por la Gerencia Regional de Infraestructura.

La Municipalidad Provincial de Recuay encabezada por el alcalde Harold Trejo, recibió de la Vicegobernadora del Gore, Angelly Epifanía Chávez, la moderna infraestructura de tres niveles que servirán para albergar a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Recuay (Ex Escuela de Minas), cuyo valor alcanza más de 5 millones de soles.

Según el director del ISTR Carlos Esquivel Tapia, sostuvo que la nueva y moderna infraestructura debidamente equipada albergará a los estudiantes en las carreras técnicas de topografía superficial y minera, enfermería técnica y arquitectura de plataformas y servicios.

El consejero por la provincia de Recuay actual Consejero Delegado, Yover Montoya Castillo, dijo que existe una importante inversión en la provincia y se espera contar con más obras en los próximos años en la jurisdicción provincial. Estuvo presente el director de la DREA Edver Paredes Milla, directivos de la empresa minera Lincuna (quienes hicieron llegar su aporte con equipos para topografía), entre otras personalidades más.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: DIAMOND 1
Código: 01-00505-25
Fecha y hora de presentación: 10/02/2025, 14:30
Hectáreas: 300
Titular: OKEY CARGO OPERADOR LOGISTICO E.I.R.L.

Distrito(s): SANTA MARIA DE CHICMO
Provincia(s): ANDAHUAYLAS
Departamento(s): APURIMAC
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 488	662
2	8 486	662
3	8 486	660
4	8 487	660
5	8 487	661
6	8 488	661

14/02/2025

INGEMMET
CERTIFICO: Que el presente folio es copia fiel del documento que obra en el expediente principal.
Lima, 25 ABR. 2025
JEANETTE PLUKER ARCE
CERTIFICADOR
R.D. N° 0197-2024-INGEMMET/GG-OA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ALBERTO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALÚRGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo
Letras: Veintiocho
Números: 28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://app.ingemmet.gob.pe/FDOCMIN/pdf/viewer/ e ingresando el siguiente código de verificación: 1W0W20FQ2



CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE BIENES

Convocatoria para el **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS, PARA EL CABLEADO DE RED DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH"**, según EE.TT. (Especificaciones Técnicas).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los **ANEXOS 04 Y 05**, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	25 de abril de 2025.
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe, Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	del 25 al 28 de abril de 2025. En el horario de 08:00 am a 04:00 pm. Excepto sábado y domingo
Presentación de ofertas:	del 25 al 28 de abril de 2025, el ultimo día Hasta las 04:59 pm, incluyendo sábado y domingo

NOTA:
Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

Importante:

- Constancia de RNP vigente.
- Ficha RUC.
- Experiencia general y especifica.
- Ficha técnica del bien ofertado.
- Garantía comercial.
- Anexo N° 05 (Propuesta Económica).
- Anexo N° 06 (DJ Antisoborno)

Enlace a Términos de Referencia:
https://sap.pj.gob.pe/portalabastecimiento-web/Convocatorias8uit

Enlace a Manual de Usuario:
https://sap.pj.gob.pe/portalabastecimiento-web/assets/docs/manual_usuario.pdf

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | Gerencia Regional de Desarrollo Económico | Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: CACHIPAMPA
Código: 52-00054-24
Fecha y hora de presentación: 07/08/2024, 12:19
Hectáreas: 200
Titular: MIGUEL ANGEL AYALA DOMINGUEZ

Distrito(s): SAN NICOLAS/ELEAZAR GUZMAN BARRON
Provincia(s): CARLOS FERMIN FITZCARRALD/MARISCAL LUZURIAGA
Departamento(s): ANCASH
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 013	258
2	9 012	258
3	9 012	256
4	9 013	256

Huaraz, 28 FEB 2025

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - ANCASH
Ing. ELMER MOISES RUIZ GUIO
Director Regional

Alianza Lima vs. Comerciantes se suspende: 'Íntimos' solicitaron reprogramación del partido



No se juega. La incertidumbre se instaló en los planes de Alianza Lima este viernes, a menos de un día de su partido frente a Comerciantes Unidos por la fecha 10 del Torneo Apertura 2025 de la Liga 1. La delegación 'Blanquiazul' tenía previsto viajar a Cajamarca para luego trasladarse por tierra a Cajabamba, pero el itinerario tuvo que cambiar abruptamente por razones fuera de su control. Las condiciones climáticas en la provincia frustraron el aterrizaje del avión en dos intentos, obligando a todo el grupo a retornar a Lima.

Según pudo conocer Depor, la situación fue informada de inmediato a las autoridades correspondientes. Al no poder llegar a destino, en tienda 'íntima' comenzaron a analizar seriamente la posibilidad de solicitar la reprogramación del partido. La preocupación no solo pasó por la imposibilidad de aterrizar, sino también por todo el operativo que ya se había desplegado para recibirlos en Cajamarca y llevarlos hasta Cajabamba.

Y es que no solo el plantel quedó varado, también la logística se vio alterada por completo. La fuerza policial que iba a resguardar al equipo se replegó, lo mismo que el bus con los alimentos y el transporte que iba a trasladar al grupo desde Cajamarca hasta la ciudad del encuentro. Así, todo quedó detenido a la espera de una decisión oficial que finalmente llegó: el partido ha sido suspendido, a falta de confirmar cuándo se jugará.

El delegado del partido ya había sido notificado sobre lo ocurrido y se mantuvo a la espera de una solicitud formal por parte de Alianza Lima. Si bien inicialmente no hubo pronunciamiento oficial, lo cierto es que la posibilidad de jugar este sábado 26 de abril se fue desvaneciendo con el paso de las horas. El contexto en Cajamarca, sumado a las condiciones logísticas, hizo inviable la disputa del encuentro en la fecha pactada.

En un primer momento, se manejó la posibilidad de que el plantel de Alianza volviera a intentar viajar a las 7:00 de la noche, pero eso implicaba unas cuatro horas más de ruta terrestre desde Cajamarca a Cajabamba. Con ese panorama, los tiempos eran muy ajustados y no garantizaban una llegada adecuada del equipo ni las condiciones óptimas para disputar el partido al día siguiente.

Por ahora, lo único claro es que la delegación permanece en Lima y a la expectativa de una nueva programación por parte de la Liga 1. La logística, el desgaste físico y la seguridad del plantel fueron factores clave en la decisión, por lo que Alianza Lima optó por no arriesgar innecesariamente, más aún considerando su exigente calendario y la participación en la Copa Libertadores. ¿Cuándo volverá a jugar Alianza Lima?

Luego de vencer por 3-2 a Talleres, Alianza Lima tenía previsto tener actividad este fin de semana cuando visite a Comerciantes Unidos, por la fecha 10 del Torneo Apertura 2025 de la Liga 1. Dicho compromiso estaba programado para el sábado 26 de abril, a partir de las 3:30 de la tarde (hora peruana) y se iba a disputar en el Estadio Municipal Germán Contreras Jara.

En cuanto a la transmisión, esta quedaría a cargo de Liga 1 MAX para toda América Latina, canal disponible en la parrilla de teleoperadoras como DirecTV, Claro TV, WIN y Zapping, además de su versión de streaming en la plataforma de L1 MAX. **(Depor)**

Sin la presencia de Alianza Lima y Melgar: Asamblea de Bases de la FPF obtuvo el 99% de aprobación

Ayer, en un hotel de San Isidro, se llevó a cabo la Asamblea de Bases de la FPF (Federación Peruana de Fútbol) con la presencia de las principales cabezas del fútbol peruano, tanto de la Liga 1, Liga 2 y Ligas Departamentales, aunque hubo algunas ausencias marcadas. Sport Huancayo, FBC Melgar y Alianza Lima, además de la Asociación Peruana de Futbolistas (ASPEFUT), no tuvieron representación.

El objetivo principal de esta asamblea fue evaluar y aprobar una serie de cambios en los estatutos de la FPF, además de tratar temas relacionados con la estructura y gobernanza del fútbol peruano. Según pudo conocer Depor, el nombre del director deportivo en Videna será confirmado en los próximos días. En cuanto a la votación, finalmente, se obtuvo el 99% de aprobación a la gestión del mandamás Agustín Lozano.

Cabe resaltar que 56 votos fueron a favor y una abstención. La única fue la de Cienciano, que había mostrado desacuerdo con la forma cómo se viene manejando el fútbol peruano.

Si bien desde la Federación confirmaron que Cienciano no votó y se abstuvo, el propio Sergio Ludeña, presidente del 'Papá', confirmó en su cuenta de 'X' que su delegado votó en contra.

La FPF busca modificar ciertos artículos de sus estatutos para alinearse con los estándares de la FIFA y la Conmebol, y responder a cuestionamientos sobre su legitimidad y transparencia.

Además, en esta reunión también se discutieron cambios en la organización del torneo peruano, incluyendo los derechos de televisión y el rol de los clubes dentro de la Liga. Eso sí, el próximo lunes o martes se le entregará la solicitud de Cienciano para revisar el modelo de contrato con 1190 Sports.

La solicitud de Cienciano a la FPF

Desde que la FPF decidió cambiar el modelo de negocio para la explotación de los derechos televisivos de la Liga 1 Te Apuesto y otros torneos del fútbol peruano, el campeonato ha presentado un sin fin de problemas a lo largo de los dos últimos años. 1190 Sports, la compañía internacional que ganó la licitación y se encarga de la



transmisión de los partidos de la mayoría de clubes –a excepción de Universitario y Sport Boys–, sigue en el ojo de la tormenta y disputa entre los involucrados parece una historia de nunca acabar.

Sucede que el último lunes, a través de un documento enviado a la secretaria general de la FPF, Sabrina Martin, Cienciano solicitó que en la próxima Asamblea de Bases, se incluya un informe pormenorizado de la "gestión, cumplimiento y consecuencias del contrato de licencia suscrito con 1190 Sports, así como del fideicomiso, incluyendo su impacto financiero y operativo en la Liga 1 y en las actividades estructurales de la FPF".

¿A qué se debe esta solicitud? Ocurre que, a raíz de lo establecido en el contrato, 1990 Sports tiene la posibilidad de demorarse en el pago que le corresponde hasta en 60 días, algo que viene perjudicando en la economía de los clubes que dependen exclusivamente del dinero que ingresa a sus cajas, por la explotación de sus derechos televisivos.

(Depor)